

Lima, domingo 15 de junio de 2008



## NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10263

www.elperuano.com.pe

374107

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.M. N° 181-2008-PCM.-** Modifican el TUPA del Despacho Presidencial y aprueban el Formulario Solicitud de Acceso a la Información Pública **374108**

**R.M. N° 183-2008-PCM.-** Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 25047 **374109**

##### AGRICULTURA

**R.M. N° 421-2008-AG.-** Aprueban Convenio de otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA - PERU suscrito entre el CONACS y la empresa Productos del Sur S.A. **374109**

##### PRODUCE

**R.M. N° 542-2008-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo **374110**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0731-RE.-** Aprueban donación efectuada a favor de institución sin fines de lucro **374111**

**R.M. N° 0732-2008-RE.-** Aprueban donación efectuada a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios **374112**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 7913-2008-MTC/15.-** Disponen inscripción definitiva de la "AFOCAT Trujillo Región La Libertad" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito **374113**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 023-2008-CE-PJ.-** Desestiman solicitud de cese por límite de edad en el cargo de magistrado del Poder Judicial **374114**

#### ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 005-2008-AMAG-CD.-** Proclaman a Consejeros como Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura **374115**

#### ORGANISMOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1424-2008.-** Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de oficina especial móvil que operará en diversos distritos de la provincia de Lambayeque **374115**

**Res. N° 2177-2008.-** Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en curso sobre modelos de riesgo crediticio en el contexto de lineamientos del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II **374116**

**Circular N° B-2173-2008.-** Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2008-agosto 2008 **374117**

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

**Res. N° 066-2008-INGEMMET/PCD.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2008 **374117**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 106-2008-MML-GDU-SPHU.-** Establecen la conformidad de resolución emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que aprobó proyecto de habilitación urbana nueva de terreno **374117**

##### MUNICIPALIDAD DE ANCON

**Ordenanza N° 142-2008/MDA.-** Regulan horarios máximos de funcionamiento de actividades económicas con giros de discotecas, salones de baile, restaurantes - peña y similares **374118**

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Ordenanza N° 143-2008-MDA.-** Prorrogan diversas disposiciones contenidas en las Ordenanzas N°s 135 y 139-2008/MDA en favor de contribuyentes del distrito **374120**

**Ordenanza N° 144-2008-MDA.-** Otorgan beneficio de exoneración de deudas de arbitrios hasta el año 2006 a contribuyentes de centros poblados y establecen facilidades en la inscripción de predios a pobladores para acceder a programas nacionales de vivienda **374120**

#### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

**D.A. N° 012-2008-MDJM.-** Convocan al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes para el período 2008-2009 **374122**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Acuerdo N° 000062-2008-MDSJM.-** Autorizan viaje de Regidores para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se realizará en EE.UU. **374123**

**Acuerdo N° 000073-2008-MDSJM.-** Modifican el Acuerdo de Concejo N° 00062-2008-MDSJM, sobre autorización de viaje de regidores a EE.UU. para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales **374124**

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Acuerdo N° 002-016/2008-MDLP.-** Autorizan viaje de Regidores a EE.UU. para asistir a la Conferencia "Construyendo el Municipio Productivo, Eficiente y Equitativo: Nuevos Desafíos - Nuevas Oportunidades" **374124**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

**Acuerdo N° 010-2008-MPSR.-** Rectifican Acuerdo N° 009-2008-MPSRJ referente a la adquisición de producto alimenticio para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad **374125**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA

**Res. N° 002-2008-MDSC/L/R.AMAZONAS.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche **374126**

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Modifican el TUPA del Despacho Presidencial y aprueban el Formulario Solicitud de Acceso a la Información Pública

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2008-PCM

Lima, 11 de junio de 2008

VISTO:

El Oficio N° 110-2007-DP/OPP del Despacho Presidencial, el Informe N° 005-2008-PCM/OGPP-NSG y el Memorandum N° 115-2008-PCM/OGPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Despacho Presidencial;

Que, debido al cambio normativo, tanto a nivel constitucional como legal, relacionado con el régimen de pensiones a cargo del Estado regulado por el Decreto Ley N° 20530, resulta necesario eliminar los siguientes procedimientos contenidos en el TUPA del Despacho Presidencial: i) "Renovación de pensión por haber cumplido 80 años de edad"; ii) "Solicitud de incorporación al régimen del D.L. N° 20530"; y, "Nivelación y reajuste de Pensiones";

Que, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 28911 en el artículo 54° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el Comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros publicado el día 8 de diciembre de 2006, y la Sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, publicada el 24 de octubre de 2006, es necesario eliminar el procedimiento denominado "Recursos de apelación en un proceso de contratación y/o adquisición", contenido en el TUPA del Despacho Presidencial;

Que, asimismo, resulta pertinente modificar la denominación del procedimiento que regula el Acceso a la Información Pública y reducir las tasas por costo de reproducción, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; así mismo en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la citada Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29091, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2004-PCM, de acuerdo con el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial que contienen el TUPA del Despacho Presidencial y el Formulario *Solicitud de Acceso a la Información Pública*.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. El TUPA y el Formulario *Solicitud de Acceso a la Información Pública* deberán ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

213042-1



## Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 25047

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2008-PCM

Lima, 12 de junio del 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho el cual constituye la base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que mediante Ley N° 25047, se otorgó beneficios a trabajadores "estibadores terrestres", "transportistas manuales en carretillas y triciclos", que laboran en mercados, terminales terrestres o en establecimientos análogos, disponiéndose en dicha norma las pautas de aplicación que permitan que se hagan efectivos dichos derechos vía norma reglamentaria;

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha venido sosteniendo reuniones de trabajo con organizaciones representativas de los trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 25047, en la que se ha venido discutiendo su reglamentación, siendo necesario formalizar dicha participación;

De conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial que se encargará de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 25047, así como efectuar las propuestas que considere necesarias para la mejor aplicación de dicha norma.

##### Artículo 2°.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial de Trabajo estará conformado por los siguientes miembros:

- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quién la presidirá.
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un representante del Ministerio de Agricultura;
- Un representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD;
- Un representante de la Oficina de Normalización Previsional - ONP
- Un representante de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

También podrán integrar el Grupo de Trabajo:

- Un representante de la Empresa Municipal de Mercados Mayorista S.A. - EMMSA;
- Un representante de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT;
- Dos representantes de la Federación de Trabajadores Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales del Perú - FETTRAMAP;
- Dos representantes de la Coordinadora de Transportistas Manuales; y,
- Un representante de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Productos Agrícolas del Mercado Mayorista N° 1 - ACEPAMM.
- Un representante de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, en calidad de organismo técnico asesor.

##### Artículo 3°.- Designación de los representantes

Los representantes de los Ministerios y de los

organismos públicos adscritos a éstos conformantes del Grupo de Trabajo Multisectorial serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente Resolución.

El representante de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones será designado mediante resolución del Titular de su Entidad en el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

En el caso de la Empresa Municipal de Mercados Mayorista S.A. - EMMSA, de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT, de la Federación de Trabajadores Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales del Perú - FETTRAMP, de la Coordinadora de Transportistas Manuales del Perú - FETTRAMP, de la Coordinadora de Transportistas Manuales, y de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Productos Agrícolas del Mercado Mayorista N° 1 - ACEPAMM, y de la Organización Internacional del Trabajo, éstos podrán comunicar mediante oficio, al Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial la designación de su representante, en el mismo plazo indicado en el primer párrafo del presente artículo.

Cada miembro titular del referido Grupo de Trabajo Multisectorial podrá contar con un miembro alterno.

##### Artículo 4°.- Secretario Técnico

El Director de la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima-Callao del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se desempeñará como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial.

##### Artículo 5°.- Participación de terceros

Las instituciones públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas interesadas en el trabajo del Grupo de Trabajo Multisectorial podrán efectuar sus propuestas y recomendaciones, las mismas que deberán canalizarse a través del Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial.

Asimismo, las instituciones públicas brindarán el apoyo informativo que les sea requerido por el Grupo de Trabajo Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones.

##### Artículo 6°.- Plazo

El grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, y tendrá un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su instalación, para presentar al Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo el proyecto de Reglamento de la Ley N° 25047, así como efectuar las propuestas que considere necesarias para la mejor aplicación de dicha norma.

##### Artículo 7°.- Costos de funcionamiento

El funcionamiento del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 25047, así como efectuar las propuestas que considere necesarias para la mejor aplicación de dicha norma no irrogará gastos adicionales al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

213042-2

## AGRICULTURA

**Aprueban Convenio de otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA-PERÚ suscrito entre el CONACS y la empresa Productos del Sur S.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 421-2008-AG

Lima, 3 de junio de 2008

**VISTOS:**

Los Oficios N°s. 147 y 263-2008-AG-CONACS/P y el Oficio N° 17-2008-AG-CT-CONACS/P del Presidente Ejecutivo (e) del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS y la Presidenta de la Comisión de Transferencia a que se refiere el Decreto Supremo N° 012-2007-AG, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Supremo N° 026-92-AG, ratificado por Decreto Ley N° 25902, que tiene entre sus funciones generales, promover, asesorar, supervisar y normar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento a nivel nacional de todas las especies que conforman los camélidos sudamericanos y sus híbridos en el país;

Que, el Estado Peruano a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS es titular de la marca VICUÑA-PERU la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, mediante el Certificado N° 047664, Folio N° 174, Expediente N° 9859776, y Resolución N° 008848-1998/OSD-INDECOPI, la misma que es aprobada por Resolución Ministerial N° 0363-97-AG;

Que, el Decreto Legislativo N° 653 establece que la crianza de la vicuña, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, bajo supervisión del Estado. En virtud a dicha norma, el Estado promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional de las especies de fauna silvestres, otorgándoles en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2005-AG, se ha establecido que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS en representación del Estado podrá otorgar la licencia de uso de la marca VICUÑA-PERU, a un plazo determinado, mediante Convenio Específico aprobado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Convenio de Licencia de Uso suscrito el 26 de marzo de 2008, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS ha cedido a la empresa Productos del Sur S.A. la licencia de uso de la marca VICUÑA-PERU, conforme a las normas previstas en la Ley de Propiedad Industrial-Decreto Legislativo N° 823 y la Decisión 486-Régimen Común sobre Propiedad Industrial, el mismo que conforme a su cláusula sexta tendrá una duración de un (01) año;

Que, mediante los documentos del Vistos, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS ha solicitado la aprobación del Convenio de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA-PERU suscrito con la empresa Productos del Sur S.A., para lo cual ha manifestado que se ha cumplido con los requisitos legales previstos para tales efectos, habiendo emitido opinión favorable la Presidenta de la Comisión de Transferencia a que se refiere el Decreto Supremo N° 012-2007-AG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Supremo N° 026-92-AG, Decreto Legislativo N° 653 y Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Convenio de otorgamiento de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA-PERU suscrito entre el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos-CONACS, en representación del Estado, y la empresa Productos del Sur S.A. el 26 de marzo de 2008, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
 Ministro de Agricultura

212947-1

## PRODUCE

### Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en área del dominio marítimo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 542-2008-PRODUCE

Lima, 13 de junio del 2008

Visto el Informe N° 282-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 12 de junio de 2008, sobre el desarrollo de las actividades extractivas de la anchoveta *Engraulis ringens* al 11 de junio de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9° de la citada Ley establece que sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 434-2008-PRODUCE del 9 de abril de 2008, se autorizó el reinicio de las actividades pesqueras del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' S a partir de las 00:00 horas del día 21 de abril de 2008, fijándose una cuota de captura para el segundo periodo comprendido desde el 2 de junio de 2008, de 1'000,000 de toneladas, siendo ampliado a 1'146,790 toneladas a través de la Resolución Ministerial N° 509-2008-PRODUCE;

Que, mediante el Informe N° 282-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 12 de junio de 2008, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, considerando los datos proporcionados por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, informó sobre el desarrollo de las actividades extractivas del recurso anchoveta, señalando que entre el 2 y 11 de junio de 2008 se capturó 801,917 toneladas de anchoveta en la región norte-centro y que sobre las proyecciones de pesca realizadas, se recomienda la adopción de medidas de cierre con la anticipación que el caso requiere;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789; y

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 16°00'00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día 18 de junio de 2008.

Los establecimientos industriales pesqueros podrán recibir el recurso anchoveta hasta las 12:00 horas del día 18 de junio de 2008 y el procesamiento de dicho recurso deberá efectuarse hasta las 12:00 horas del día 19 de junio de 2008.

**Artículo 2°.-** A partir de la fecha de suspensión de las actividades pesqueras dispuesta en el artículo



1° de la presente Resolución, los establecimientos industriales pesqueros sólo podrán recibir y procesar, según corresponda, el recurso anchoveta, de las embarcaciones artesanales, siempre que el producto de su extracción sea destinado exclusivamente al consumo humano directo y cumplan con las medidas previstas en el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 434-2008-PRODUCE.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y demás normas complementarias y/o ampliatorias.

**Artículo 4°.-** Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

213538-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Aprueban donación efectuada a favor de institución sin fines de lucro

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0731-RE

Lima, 10 de junio de 2008

Visto, los expedientes 200808193 y 200804871 presentados por la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE APOYO A LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO COMUNAL – PROSOYA, mediante los cuales solicitan la aprobación de la donación efectuada por DEUTSCHES ROTES KREUZ con sede en Königsberger Weg 3, D-24576 Bad Bramsted, Alemania; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE APOYO A LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO COMUNAL – PROSOYA, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 22 de octubre de 2007, se observa que DEUTSCHES ROTES KREUZ ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE APOYO A LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO COMUNAL – PROSOYA;

Que, la donación consiste en 103 bultos que contienen 1 horno eléctrico para panadería, 4 badilejos, 1 juego de comas, 1 timón, 2 pantallas de computadora, 1 mesa de computo, 1 teclado de computadora, 2 mesas, 4 sillas, 1 fregadero, 1 brocer, 1 lavabo, 1 baño con lavado, 1 ducha con una pared plástico solidó, 1 llave de ducha, 1 llave de lavado, 1 cierre de olor, 3 llaves de ventil, 1 ducha de mano con manguera, 1 armadura 2,00, 2 tubos de cobre 15 x 1,0 anillado de 25 m, 35 arco de cobre 15 mmm 90°, 10 arco de cobre 15 mmm 45°, 12 trozos de T de cobre, 15 mm, 12 conexión de bronce 15 X ½, 5 trozos de unión de cobre 15x ½, 10 baldosas de bronce 15 x ½ 16,76, 2 bandas de goma Dn 50/30, 4 cerrojo 1/23 zoll, 1 candado, 1 tubo con una pasta de Neo – Fermit, 1 alambre de soldar, 1 pasta de soldar, 1 cajón de reja, 2 tabique de ducha, 8 juegos de café (6 personas), 20 juegos de pin pon, 35 juegos de cartas, 40 calculadoras, 20 rotuladores de filtro, 25 juguetes (caro), 20 gorras, 20 lápices de color, 12 discos de lanzar, 9 libros de colorear, 12 animalitos textiles, 20 lápices, 2 juegos, 1 caja de colores, 1 bloque de crucigramas, 5 cuadernos, 2 bolsillos, 1 maquina fresadora MWM 2621 509/64 VEB – Máquinas de herramientas Auerbach - Eisenach, 1 Roscamacho, 1 coche de bebé, 36 apoyo de antebrazo (Colli 27), 24 apoyo de antebrazo (colli 24), 1 forma de rueda, 15 coche de caminar, 24 ayuda para caminar, 23 sillas de ruedas, 3 maquinas de coser – eléctrica, 1 Torno con herramientas 4 piezas únicas (Heidenreich und Harbeck), 1 afiladora eléctrica de caballete, 1 maquina – torno, 12 varillas de material de fierro, 1 caja de papeles especial, 1 caja llantes de soldar reserva, 1 caja de panal la cera (Wabenpresse), 4 maquinas de coser, 1 tablero eléctrico, 1 bicicleta, 7 sillas especial por Tractor, 1 silla de ruedas, 1 caja (24) libros div, 2 sort, herramientas, 104 pc, Bolígrafo, 3 libretos transformación y uso de madera, 8 catálogos sobre muebles de madera, 8 libros técnicos transformación/trabajos con madera, 2 catálogos muebles para jardín de madera, 1 catálogo decoración interna con madera, 1 caro de paleta, 2 camas, 1 Stück Stahlcontainer 20'x8x8'6" HCCU 242283-3, 1 caro de paleta, 2 camas, 2 tabique de ducha de vidrio, 2 colli bad, 1 lavabo, 1 baño con lavado, 1 ducha con una pared plástico solidó, 1 llave de ducha, 1 llave de lavabo, 1 cierre de olor, 3 llave de venil, 1 ducha de mano con manguera, 1 armadura 2.00, 2 tubo de cobre 15x 1,0 anillado de 25m, 35 arco de cobre 15mm 90°, 10 arco de cobre 15mm 45°, 10 trozo de T de cobre 15mm, 12 conexión de bronce 15x1/2, 5 trozos de unión de cobre 15x ½, 10 baldosas de bronce 15x ½ 16.76, 2 banda de goma Dn 50/30, 4 cerrojo 1/23 zoll, 1 candado, 1 tubo con una pasta de Neo-Fermit, 1 alambre de soldar, 1 pasta de soldar, 1 cajón de reja, 2 mesa madera, 4 sillas de madera, 1 fregadero de metal, 1 brocer metal, 5 sillas de ruedas, 60 rutas de plásticos pesados, 1 sillón

de ruedas especial de Alun Sillas, 5 sillas de ruedas, 1 pantalla de computadora, 1 mesa de computo, 1 teclado de computadora, 1 casaca, 14 lápices, 25 lapiceros 2 libros de mecánica, 1 porta vela, 1 extensión eléctrica, 1 tijera, 1 encendedor, 3 juguetes (autos), 1 vaso, 2 plantilla de pernos, 1 metro tipo reloj, 7 revistas, 4 cuadernos, 4 agendas, 1 bicicleta, 1 prensa, 1 extensión eléctrica, 2 grasera, 1 reflector, 1 inflador de neumático, 1 cincel, 6 taladros de mano, 1 lijadora de mano, 5 pomos de grasa, 1 soporte de máquina, 2 taladro afiladora de cinta herramientas, pinza afiladora tubo-agua, 3 afiladora de cinta sierra (serrucho) de calar sierra de disco a mano afiladora con acumulador, 4 barrenas de hierro/metal herramientas-pinzas herramientas-soporte fresadora elec. Taladro, 5 sierras-serrucho de calar, 6 Fresadores herramientas de taller, fresadores de madera barrenas de hierro metal, 7 afiladora con acumulador tripode para un taladro sierra de disco a mano, 1 estante de taller de ruedas, contiene taladro, cortadora, herramientas, 1 sierra circular mellizos (motor, blokajustador, rieles de dirección hojas de sierra) según listado adjunto a solicitud con carácter de declaración jurada de fecha 26 de febrero de 2008 y un valor FOB de US\$ 2,848.15 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho y 00/100 Dólares americanos) de acuerdo al certificado de donación de fecha 22 de octubre de 2007 y un peso manifestado de 8,700.00 kilos según conocimiento de embarque N° HLCUHA2071001028 de fecha 31 de octubre de 2007. La donación será destinada íntegramente a asistir a los alumnos, huérfanos y/o de reconocida condición humilde, en los talleres multidisciplinarios con el que contamos para la labor educativa. El material motivo de esta donación servirá para implementar a los talleres ubicados en Huacabamba y Oxapampa, según solicitud con carácter de declaración jurada de fecha 26 de febrero de 2008;

Que, la citada donación cuenta Memorando N° 450-2008/DG/DIGESA de fecha 04 de Marzo de 2008, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud que otorga opinión favorable a juguetes y útiles de escritorio; Informe N° 0149-2008-DE-DGIEM/MINSA de fecha 05 de marzo de 2008, emitido por la Dirección General de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud que otorga conformidad al mobiliario clínico hospitalario;

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por DEUTSCHES ROTES KREUZ a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE APOYO A LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO COMUNAL – PROSOYA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley Nro. 28905, Decreto Supremo Nro. 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la donación efectuada por DEUTSCHES ROTES KREUZ, a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL DE APOYO A LA JUVENTUD Y EL DESARROLLO COMUNAL – PROSOYA respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

213058-1

## Aprobación donación efectuada a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0732-2008-RE

Lima, 10 de junio de 2008

Vistos, los expedientes con los números N° 200805493, 200805535, presentados por la asociación HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS, mediante los cuales solicitan la aprobación de la donación efectuada por SALUD PARA TODOS, con sede en Herreros de Tejada, 3-C 28016 – Madrid - España; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la asociación HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, mediante certificado de donación de fecha 21 de febrero del 2008, se observa que SALUD PARA TODOS, ha efectuado una donación a favor de la asociación HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS;

Que, los bienes donados consisten en (01) Microbús M2 C3; Marca Toyota (TOY); Modelo (U42) Hiace Commuter Diesel; año de fabricación 2007; año de modelo 2008; 04 puertas; 14 asientos; 04 cilindros; timón a la izquierda; color plata metálico; motor N° 5L – 6068121; chasis N° JTFJK02P2-80010024, según DUA N° 118-08-10-067473-01-1-00, de fecha 7 de marzo del 2008, con valor CIF US\$ 18,170.95 (DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y 95/100 DÓLARES AMERICANOS), amparado en el certificado de donación de fecha 21 de febrero de 2008, factura N° 004 – 0014541 de Toyota del Perú S.A., de fecha 29 de diciembre del 2007 y DUA N° 118-08-10-067473-01-1-00, con un peso bruto declarado de 1,760 kg., conforme



a DUA. La donación es destinada al Hogar Clínica San Juan de Dios - Lima, exclusivamente para el transporte colectivo de los niños y campañas medicas de salud, así como el apoyo de obras sociales y pastorales de la misma, conforme a certificado de donación de fecha 21 de febrero del 2008 y solicitud emitida por el donatario con carácter de declaración jurada de fecha de recepción 6 de marzo del 2008;

Que la citada donación cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones emitida mediante Oficio N° 712-2008-MTC/15, de fecha 10 de marzo del 2008, donde hace alcance del Informe Técnico N° 042-2008-MTC/15.03, de fecha 6 de marzo del 2008, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, donde emite opinión previa de (01) vehículo donado a favor de la entidad donataria;

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por SALUD PARA TODOS, a favor de la asociación HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la donación efectuada por SALUD PARA TODOS, a favor de la asociación HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

213058-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Disponen inscripción definitiva de la "AFOCAT Trujillo Región La Libertad" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 7913-2008-MTC/15**

Lima, 3 de junio de 2008

VISTOS: la Resolución Viceministerial N° 455-2008-MTC/02 de fecha 26 de mayo del 2008 emitida por el Vice-Ministro de Transportes y el legajo de ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD" que sustentó su inscripción en el Registro de AFOCAT a cargo de esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 12333-2007-MTC/15 de fecha 3 de agosto del 2007, se

dispuso la inscripción provisional de la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT Regional con Registro Provisional N° 0001-R AFOCAT-DGTT-MTC/2007, para operar en la Región La Libertad; precisándose que debía cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC;

Que, con Resolución Directoral N° 3554-2008-MTC/15 de fecha 19 de marzo del 2008, se resolvió, entre otros, disponer la cancelación de inscripción provisional de la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD", del Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito, al no cumplir con subsanar determinados requisitos;

Que, mediante escrito presentado el 02 de abril del 2008, la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD", interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 3554-2008-MTC/15, el mismo que fue resuelto con Resolución Directoral N° 5773-2008-MTC/15 de fecha 23 de abril del 2008, declarando infundado el recurso mencionado;

Que, con escrito de fecha 14 de mayo del 2008, la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD", interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 5773-2008-MTC/15, el mismo que fue resuelto con Resolución Vice Ministerial N° 455-2008-MTC/02 de fecha 26 de mayo del 2008, indicando en sus considerandos que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y declarando, en su artículo 1°, fundado dicho recurso;

Que, asimismo, la Resolución Vice Ministerial N° 455-2008-MTC/02 resuelve, en su artículo 2°, que la Dirección General de Transporte Terrestre deberá disponer la inscripción definitiva de la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD" en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas correspondientes;

Estando a lo opinado por la Unidad de Registro de AFOCAT, en Informe N° 081-2008-MTC/15.R AFOCAT y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, modificada por los Decretos Supremos N° 012-2007-MTC, 025-2007-MTC y 007-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la Inscripción Definitiva de ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD - "AFOCAT TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD", constituida mediante escritura pública de fecha 11 de enero del 2006, otorgada

ante Notario Público Dr. Manuel R. Anticona Aguilar y registrada bajo la Partida Electrónica N° 11049559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Trujillo, en el Registro de Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, como AFOCAT REGIONAL con Registro Definitivo N° 0001-R AFOCAT-DGTT-MTC/2007, pudiendo operar como tal en la Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el día siguiente de ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

211016-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Desestiman solicitud de cese por límite de edad en el cargo de magistrado del Poder Judicial

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 023-2008-CE-PJ

Lima, 30 de enero de 2008

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Teodoro Torres Toro, para que este Órgano de Gobierno disponga su cese por límite de edad como magistrado del Poder Judicial, que dicho cese se efectivice en el cargo de Vocal provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República, y se establezca su tiempo de servicios incluyendo el tiempo dejado de laborar desde su no ratificación; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** El recurrente refiere que a la fecha de su no ratificación desempeñaba el cargo de Vocal provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República; sustentando su petición de reincorporación en la Resolución N° 019-2007-CNM expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura el 11 de enero de 2007 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de ese mes y año, en cuanto dispuso en cumplimiento del "Acuerdo de Solución Amistosa" celebrado con el Estado Peruano y aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Rehabilitación de su Título de Magistrado como Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash, dejándose sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, y por tanto, entre otras, la resolución en el extremo que no lo ratificó y canceló su título de magistrado;

**Segundo:** Al respecto, es menester señalar que, la Ley N° 27367, de fecha 4 de noviembre del 2000, que desactivó las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público y estableció los Consejos Transitorios del Poder Judicial y del Ministerio Público, en su Segunda Disposición Final prescribe que los Vocales Supremos y Fiscales Supremos cesan definitivamente al

cumplir los 70 años, precisando que dicha disposición se aplicará a los magistrados que ingresen al Poder Judicial y al Ministerio Público con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley;

**Tercero:** Por consiguiente, resulta claro que lo dispuesto en la citada ley sólo es de aplicación al caso de los Vocales Supremos y Fiscales Supremos, por lo que el cese de los magistrados de menor jerarquía comprendidos en la carrera judicial es al cumplir 70 años de edad;

**Cuarto:** Que, la Resolución N° 019-2007-CNM, ha sido emitida de conformidad con el Informe N° 109/06 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que aprueba las Cláusulas Quinta y Sexta del "Acuerdo de Solución Amistosa" suscrito por el Estado Peruano y magistrados no ratificados, entre los cuales se encuentra el señor José Teodoro Torres Toro, y mediante el cual se dispuso la reexpedición de su título como Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en concordancia con la Cláusula Segunda del Acuerdo citado;

**Quinto:** Que, no obstante lo señalado precedentemente, compulsando los medios probatorios obrantes en los actuados, fluye que la solicitud del señor José Teodoro Torres Toro, si bien tiene como fundamento un legítimo derecho para ser reincorporado en el cargo que venía desempeñando a la fecha de su cese o en cargo similar si fuera el caso de no haber plaza vacante en la Corte Superior de Justicia de Ancash de la que fue titular, todo ello en estricto cumplimiento de la Resolución N° 019-2007-CNM; también es cierto, que este acto debe ser evaluado conjuntamente con la actual situación fáctica puesta en conocimiento por el recurrente, pues de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad – RENIEC anexa, aparece que nació el 18 de setiembre de 1933, habiendo cumplido 70 años de edad el 18 de setiembre de 2003; por lo que a la fecha tiene más de 74 años de edad; y en consecuencia, al momento de presentar su solicitud de reincorporación con fecha 20 de abril del año próximo pasado, tenía más del límite de edad establecido por Ley para desempeñar función jurisdiccional;

**Sexto:** Que, asimismo, el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida con fecha 11 de mayo de 2007, ha sentado jurisprudencia en tal sentido, teniendo en cuenta que al resolver el recurso de agravio constitucional interpuesto por el señor Luis Antonio Catacora Gonzáles, materia del Expediente N° 8623-2006-PA/TC, en los fundamentos 5 y 12, menciona entre otros alcances que "... es importante precisar que si bien es cierto que la Constitución vigente no determina un límite de edad para el ejercicio de la función jurisdiccional, de ahí no se deriva que los magistrados judiciales en el Perú puedan ejercer el cargo de manera vitalicia, como puede ocurrir con sistemas judiciales distintos al peruano ..." y agrega que "...el artículo 245°, inciso 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de magistrado termina por cesantía o jubilación; sin embargo, dicho cuerpo normativo no ha fijado un límite de edad para tal efecto. Por ello, atendiendo a que en el caso concreto el recurrente tenía el cargo de Vocal Superior titular, el artículo 245°, inciso 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberá ser concordado con los artículos 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 y con el artículo 186°, inciso a), de su reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que, en conjunto, establecen que el límite de edad para el ejercicio de la función jurisdiccional de un Vocal Superior es de 70 años ...";

**Sétimo:** Que, siendo así, resulta claro que no es posible ejecutar el Acuerdo de Solución Amistosa suscrito por el Estado Peruano y magistrados no ratificados, aprobado de conformidad con el Informe N° 109/06 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, materia de los presentes actuados, en el extremo que ordena la reincorporación del recurrente a la Corte Superior de Justicia de Ancash; por consiguiente al no tener actualmente la condición de magistrado en actividad y al no ejercer funciones jurisdiccionales efectivas en el Poder Judicial desde que el Consejo Nacional de la Magistratura no lo ratificó en el cargo, hasta la actualidad, no resulta procedente la petición formulada;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria

Descargado desde www.elperuano.com.pe



de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Sonia Torre Muñoz por haberse excusado de asistir y encontrarse de licencia, respectivamente, por unanimidad,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Desestimar la solicitud de cese por límite de edad en el cargo de magistrado del Poder Judicial presentada por el señor José Teodoro Torres Toro, con lo demás que contiene; dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la forma que estime pertinente.

**Artículo Segundo.-** Comunicar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al Ministerio de Justicia y al Consejo Nacional de la Magistratura, que existe impedimento legal para proceder a la reincorporación del señor José Teodoro Torres Toro en el cargo de Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

213428-5

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Proclamana Consejeros como Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 005-2008-AMAG-CD**

Lima, 12 de junio de 2008.

EL PLENO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

VISTO:

El Acuerdo N° 25-2008 por el cual se acepta la renuncia formulada por la señora doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, al cargo de Presidenta y Consejera del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, y el Acuerdo N° 032-2008, que consigna el resultado de la votación efectuada por los señores miembros del Pleno del Consejo Directivo, para la elección del señor Presidente y Vicepresidente de la Academia de la Magistratura; con la participación de todos los miembros del Colegiado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que el Consejo Directivo es el más alto Órgano de Gobierno de la Academia de la Magistratura. Está integrado por siete Consejeros, designados tres por la Sala Plena

de la Corte Suprema de Justicia de la República, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por el Consejo Nacional de la Magistratura y uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú;

Que el Pleno del Consejo Directivo aceptó la renuncia de la señora doctora Gladys Margot Echaiz Ramos al cargo de Presidenta y Consejera de la Academia de la Magistratura, en razón de haber asumido el cargo de Fiscal de la Nación;

Que, asimismo, el Consejo Nacional de la Magistratura, ha designado a su representante ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, en reemplazo del señor Vicepresidente y Consejero doctor Efraín Anaya Cárdenas, por haberse vencido el término para el cual fue designado;

Que por las consideraciones expuestas precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, es necesario designar al señor Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, por un período de dos años, siendo elegidos por la mayoría legal de sus miembros;

Que el Pleno del Consejo Directivo tiene a su cargo y ejerce el gobierno institucional de la Academia de la Magistratura, y está representado por su Presidente;

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y por su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, y por el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del Consejo Directivo del visto;

RESUELVE:

**Artículo Primero:** PROCLAMAR POR UNANIMIDAD al señor Consejero, Representante de la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, Fiscal Supremo, doctor PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, Presidente del Consejo Directivo y Titular del Pliego Presupuestal de la Academia de la Magistratura, por el período institucional de dos años, a partir de la fecha.

**Artículo Segundo:** PROCLAMAR POR UNANIMIDAD al señor Consejero, Representante del Consejo Nacional de la Magistratura, doctor CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA, Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, por el período institucional de dos años, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura

213056-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A. la apertura de oficina especial móvil que operará en diversos distritos de la provincia de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1424-2008**

Lima, 12 de mayo de 2008

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO  
DE BANCA Y MICROFINANZAS**
**VISTA:**

La solicitud presentada por MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) Oficina Especial Móvil, que operará en la provincia y departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 161-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones SBS N° 1096-2005;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a MIBANCO - Banco de la Microempresa S.A., la apertura de una (01) Oficina Especial Móvil que operará en los siguientes distritos de la provincia y departamento de Lambayeque: (i) Mórrope, (ii) Mochumí, (iii) Túcume, (iv) Illimo, (v) Pacora, (vi) Jayanca, (vii) Salas, (viii) Motupe y (ix) Olmos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

213062-1

## **Autorizan viaje de funcionario a EE.UU. para participar en curso sobre modelos de riesgo crediticio en el contexto de lineamientos del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2177-2008**

Lima, 13 de junio de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

**VISTA:**

La invitación cursada por el Instituto SAS a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso "Credit Risk Modeling for Basel II Using SAS", el mismo que se llevará a cabo del 17 al 20 de junio de 2008, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a profesionales especialistas en el área de construcción de sistemas scoring y/o responsables de su monitoreo, tiene por finalidad proporcionar las herramientas relacionadas con el desarrollo de modelos de riesgo crediticio en el contexto de los lineamientos recientes emanados del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II;

Que, durante el curso se abordarán aspectos prácticos como el muestreo y procesamiento de data, el

desarrollo de modelos de probabilidad de incumplimiento, exposición al momento del incumplimiento y severidad de pérdida en el marco de Basilea II y se revisarán aspectos relacionados a las nuevas tendencias en modelación de los parámetros de riesgo, así como las aproximaciones desde el análisis de sobrevivencia para herramientas de scoring, que serán necesarios en la construcción de los modelos de referencia que usará la Superintendencia para el seguimiento de los modelos internos;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado curso serán de utilidad y aplicación directa para la mejora y fortalecimiento del marco de regulación, supervisión y procesos internos de la SBS, se ha designado en esta oportunidad, al señor José Carlos Sánchez Zapata, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Gerencia de Estudios Económicos, para participar en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-11, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución SBS N° 2003-2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2008, N° SBS-DIR-ADM-085-11;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor José Carlos Sánchez Zapata, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Gerencia de Estudios Económicos de la SBS, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América del 16 al 22 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 361,46
Viáticos	US\$	1100,00
Tarifa CORPAC	US\$	30,25

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

213415-1

## Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2008-agosto 2008

CIRCULAR N° B - 2173 - 2008  
F - 513 - 2008  
CM - 360 - 2008  
CR - 229 - 2008

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre junio 2008 - agosto 2008

Lima, 13 de junio de 2008

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período junio 2008 - agosto 2008, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153° de la mencionada Ley General.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el período junio 2008 - agosto 2008 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	JUNIO 2008 - AGOSTO 2008 (*)
Monto en Nuevos Soles	82,845

(\*) Actualización para el trimestre junio 2008 - agosto 2008 en base a la Variación IPM diciembre 1998 - mayo 2008: 1.33621205

Atentamente,

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i.)

213414-1

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2008**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 066-2008-INGEMMET/PCD

Lima, 10 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y

Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2008, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ  
Presidente del Consejo Directivo

212970-1

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Establecen la conformidad de resolución emitida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que aprobó proyecto de habilitación urbana nueva de terreno**

#### RESOLUCIÓN N° 106-2008-MML-GDU-SPHU

Lima, 15 de abril de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y  
HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 38683-2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicita la Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 153-2008/GDU-MDPP, de fecha 26 de marzo del 2008, que aprueba el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva, solicitada por la INMOBILIARIA CONO NORTE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 153-2008/GDU-MDPP, de fecha 26 de marzo del 2008 (fs. 53 al 56), expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra se resuelve Aprobar, el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva, denominado "LOS ALAMOS II", con celebración de contratos de compraventa garantizada, para uso de Vivienda Taller I1-R-4, de conformidad con el plano signado con el N° 003-2008/MDPP-GDU-SGOPHU-HU,

del terreno matriz de 7,871.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Predio Rural C.A.U. COPACABANA; Código Catastral 06028, Proyecto Copacabana-Lima Norte, Valle Chillón-Rimac U.C.06028, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitada por la INMOBILIARIA CONO NORTE S.A.C. debidamente representada por su Gerente General señor Mario Alfredo Carranza Guevara;

Que, mediante Informe N° 110-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 04 de abril del 2008 (fs. 64 al 68), la División de Revisión de Diseño de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilitación Urbana Nueva, denominado "Los Álamos II", con celebración de contratos de compraventa garantizada, para uso de Vivienda Taller I1-R-4, del terreno matriz de 7,871.00 m<sup>2</sup>, aprobada por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante la Resolución de Gerencia N° 153-2008/GDU-MDPP, de fecha 26 de marzo del 2008, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación, vías y los aportes reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 536-MML, N° 341-MML y N° 836-MML;

Que, mediante Informe N° 150-2008-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 04 de abril del 2008 (fs. 69 al 71), el Área Legal de esta Subgerencia manifiesta, que de la revisión de autos se verifica que el terreno materia del presente trámite de Habilitación Urbana, se encuentra inscrito con Código de Predio N° P01290959, en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs.13 al 18); y, que de acuerdo a la evaluación técnica detallada en el Informe N° 110-2008-MML-GDU-SPHU-DRD, de fecha 04 de abril del 2008 (fs. 64 al 68), la presente Habilitación Urbana cumple los Planes Urbanos, referente a zonificación, vías y los aportes reglamentarios; por lo que en cumplimiento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer La Conformidad de la Resolución de Gerencia N° 153-2008/GDU-MDPP, de fecha 26 de marzo del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Con el visto bueno de la División de Revisión de Diseño, del Área Legal y de la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Ordenanzas Metropolitanas N° 536-MML, N° 341-MML, N° 836-MML, N° 812-MML, N° 916-MML, Decreto de Alcaldía N° 079 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución de Gerencia N° 153-2008/GDU-MDPP, de fecha 26 de marzo del 2008, expedida por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que resuelve Aprobar, el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva, denominado "LOS ALAMOS II", con celebración de contratos de compraventa garantizada, para uso de Vivienda Taller I1-R-4, de conformidad con el plano signado con el N° 003-2008/MDPP-GDU-SGOPHU-HU, del terreno matriz de 7,871.00 m<sup>2</sup>, constituido por el Predio Rural C.A.U. COPACABANA; Código Catastral 06028, Proyecto Copacabana-Lima Norte, Valle Chillón-Rimac U.C.06028, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, solicitada por la INMOBILIARIA CONO NORTE S.A.C. debidamente representada por su Gerente General señor Mario Alfredo Carranza Guevara.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la INMOBILIARIA CONO NORTE S.A.C.; y a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 4°.- OFICIAR** con la presente Resolución a la Gerencia de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral Sede-Lima, Ministerio de Educación, Instituto Metropolitano de Planificación y División Técnica de la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada,

dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE

Subgerente  
 Subgerencia de Planeamiento y  
 Habilitaciones Urbanas  
 Gerencia de Desarrollo Urbano

213036-1

## MUNICIPALIDAD DE ANCON

### Regulan horarios máximos funcionamiento de actividades económicas con giros de discotecas, salones de baile, restaurantes - peña y similares

#### ORDENANZA N° 142-2008/MDA

Ancón, 22 de febrero del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE REGULA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ANCÓN LOS HORARIOS MÁXIMOS DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON GIROS DE DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, RESTAURANTES-PEÑAS, KARAOQUES, VIDEOS-PUB, SNACK-BAR, Y SIMILARES, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LA ORDENANZA N° 124-2007-MDA

**Artículo Primero.-** FIJAR dentro de la jurisdicción Distrital de Ancón como horario máximo permitido de funcionamiento, a las actividades económicas que contando con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento, tengan el giro comercial de Salones de Baile, Bares, Discotecas, Restaurantes y afines con venta de licor como complemento, Restaurantes Turísticos, Peñas y cualquier otro giro similar, que expendan bebidas alcohólicas para su consumo, para funcionar y atender al público usuario, el que se señala a continuación:

- DE LUNES A JUEVES:  
Hasta la medianoche del día siguiente.
- DE VIERNES A SÁBADO:  
Hasta las 03.00 horas del día siguiente.
- DOMINGOS:  
Hasta las 01.00 horas del día siguiente.
- VÍSPERAS DE FERIADOS:  
Hasta las 03.00 horas del día siguiente.
- FERIADOS:  
Hasta las 02.00 horas del día siguiente.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que las actividades económicas que cuenten con la Autorización Municipal de Funcionamiento, con giros comerciales de Establecimientos de venta de abarrotes y similares de venta de productos de primera necesidad, Chifas, Heladerías, Pollerías, Cafés, Bodegas, Cabinas de Internet y similares, que no comprometa el consumo ni brinde facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del local comercial, podrán funcionar a partir de las 05.00am. y hasta las 03.00 horas de todos los días de la semana.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que el giro comercial de Licorería tendrá como horario máximo permitido para funcionar las 01.00 horas de todos los días de la semana, siendo que en caso de inobservancia del horario señalado, será sujeto de imposición de infracción



y sanción administrativa, sin perjuicio de la clausura temporal o definitiva, esta última en caso de reincidencia en la comisión de infracción: "Por exceder el horario máximo permitido para funcionamiento". En el supuesto de funcionar a puerta cerrada, fuera del horario máximo permitido, en la venta de licor a terceros, no exime de la aplicación de la sanción correspondiente al giro comercial antes señalado, constituyendo este un agravante de la infracción cometida.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que las actividades económicas con los giros señalados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal, que funcionen sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento, deberán ser infraccionados por la Autoridad Municipal, sin perjuicio de la medida complementaria de Clausura Definitiva. La infracción y sanción de Multa Administrativa correspondiente hacen que el Propietario y/o Poseedor del predio donde se instala el establecimiento comercial no autorizado y el conductor y/o responsable del giro no autorizado que funciona en el predio respectivo, sean considerados Responsables Solidarios de la sanción municipal impuesta.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que los Establecimientos en razón de la naturaleza de su giro como son Policlínicos, Centros de Salud y similares, Farmacias, Boticas, Hoteles, Hostales, Grifos, Estaciones de Servicios y otras que determine la Municipalidad, tendrán un horario especial de funcionamiento que es de 24 horas continuas.

**Artículo Sexto.-** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, debiendo incorporarse al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA Ordenanza N° 124-2007-MDA, las infracciones y sanciones que se señalan a continuación:

**TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALAS DE MULTA**

**COMERCIALIZACIÓN**

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (100)			
Código	Infracción	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
01-113	Por exceder el horario máximo permitido para el funcionamiento ( en el caso de Establecimientos debidamente autorizados con giro: Salones de Baile, Bares, Discotecas, Restaurantes y afines con venta de licor como complemento, Restaurantes Turísticos, Peñas y cualquier otro giro similar, que expendan bebidas alcohólicas para su consumo)	G	Clausura Temporal por 07 días
01-115	Por funcionar a puerta cerrada, excediendo el horario máximo permitido por la Municipalidad (En caso de Establecimientos debidamente autorizados con giro: Salones de Baile, Bares, Discotecas, Restaurantes y afines con venta de licor como complemento, Restaurantes Turísticos, Peñas y cualquier otro giro similar, que expendan bebidas alcohólicas para su consumo)	MG	Clausura Definitiva
01-116	Por permitir y/o consentir el consumo de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento comercial (Via Pública y/o Vehículo Adyacentes al local.) Propietario o Conductor	G	Clausura Temporal hasta 07 días
01-117	Por exceder el horario máximo permitido para el funcionamiento ( En el caso de Establecimientos no autorizados con giro: Salones de Baile, Bares, Discotecas, Restaurantes y afines con venta de licor como complemento, Restaurantes Turísticos, Peñas y cualquier otro giro similar, que expendan bebidas alcohólicas para su consumo) Responsables solidarios: Propietario/ Poseedor y Conductor/Responsable del establecimiento.	MG	Clausura Definitiva
01-118	Por vender o distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas a menores de edad. Al Titular de la Autorización.	MG	Clausura Definitiva

01-1219	Por permitir el funcionamiento de maquinas de juego de azar en el interior de establecimiento o vía pública adyacente y/o permitir su uso a menores de edad. Al Titular de la Autorización	MG	Decomiso del juego de azar. En caso de reincidencia Clausura Temporal.
01-120	Por exceder el horario máximo permitido para el funcionamiento ( En el caso de Licorerías) Al propietario o conductor	G	Clausura Temporal hasta 07 días En caso de reincidencia: Clausura Definitiva.
01-121	Por funcionar a puerta cerrada, excediendo el horario máximo permitido por la Municipalidad (En caso de Licorerías) Al Propietario y/o Conductor	MG	Clausura Definitiva
01-122	Por consumir bebidas alcohólicas al interior de medios de transporte público o privado. Al consumidor o Propietario y/o Conductor del Vehículo.	MG	Retención
01-123	Por permitir el alto grado de embriaguez de clientes, la alteración del orden y tranquilidad en interiores del local. Al Titular de la Autorización	G	
01-124	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía publica, parques y en general en todas las zonas abiertas al público o de dominio público	L	

**COMERCIO AUTORIZADO EN LA VÍA PÚBLICA (300)**

Código	Infracción	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
01-311	Instalar anuncios publicitarios o carteles en forma de tijeral, caballete u otro elemento móvil y transportable sobre calzadas, aceras, áreas de dominio público, pasadizos o retiros sin autorización municipal.	L	Retiro
01-312	Instalar anuncios publicitarios o carteles en forma de tijeral u otro, en la vía pública considerada zona rígida por la Municipalidad	G	Decomiso

**SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y/O SIMILARES (1000)**

Código	Infracción	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
02-1007	Por exceder el horario máximo permitido para el funcionamiento.	G	Clausura Temporal por 07 días
02-1008	Por funcionar a puerta cerrada, excediendo el horario máximo permitido por la Municipalidad (En caso de Licorerías)	MG	Clausura Temporal por 07 días En caso de reincidencia: Clausura Definitiva
02-1009	Por dar facilidades a menores de edad para el consumo de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento	MG	Clausura Definitiva

**OTRAS INFRACCIONES (300)**

Código	Infracción	Tipo de Infracción	Medida Complementaria
05-304	Por agresión física y/o verbal a miembros de la Policía Municipal y/o autoridades Municipales sin perjuicio de formularse la denuncia correspondiente.	MG	
05-305	Por no dar facilidades a la Autoridad Municipal para el cumplimiento de su labor.	G	
05-306	Por desacato a la Autoridad Municipal	MG	
05-307	Por retirar, destruir, variar o modificar los afiches de Clausura, demolición, paralización o cualquier otro medio instalado por disposición municipal.	MG	
05-308	Por destruir o escribir indebidamente en la Carta Inductiva	MG	

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR que la Unidad de Administración Tributaria y Comercialización – Oficina de Rentas, proceda a hacer constar de manera expresa en la Licencia de Funcionamiento de los giros comerciales señalados en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la presente norma, los horarios establecidos en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza

Municipal, así como a la Oficina de Rentas, a través de la Unidad de Recaudación y Fiscalización, su observancia y cumplimiento correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA  
Alcalde

213429-1

### Prorrogan diversas disposiciones contenidas en las Ordenanzas N°s. 135 y 139-2008/MDA en favor de contribuyentes del distrito

#### ORDENANZA N° 143-2008-MDA

Ancón, 22 de febrero del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pleno ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE PRORROGA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 135-2008/MDA Y ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA ORDENANZA N° 139-2008/MDA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ANCÓN

**Artículo Primero.-** PRORROGAR las fechas de vencimiento de pago contenidas en el Artículo Octavo de la Ordenanza N° 139-2008-MDA del 24 de enero de 2008, hasta el 31 de marzo del presente año.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR los alcances del Artículo Primero de la Ordenanza N° 135-2008-MDA del 16.01.2008 hasta el 31 de marzo del año en curso.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del presente año, el beneficio de Condonación de pago de reajustes e intereses moratorios (TIM) del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a períodos vencidos e impagos a la fecha, incluyendo aquellas que se encuentren en instancia de cobranza de Ejecución Coactiva, así como la prórroga del beneficio de Condonación total de pago de la Multa Tributaria por inscripción extemporánea de nuevos contribuyentes, contenido en los Artículos Primero y Segundo de la Ordenanza N° 139-2008-MDA.

**Artículo Cuarto.-** PRORROGAR los alcances de los Artículos Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo de la Ordenanza N° 139-2008-MDA del 24 de enero del presente año, hasta el 31 de marzo del 2008.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que el presente beneficio tiene alcance a todos los contribuyentes de la jurisdicción, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, tengan deudas pendientes por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de períodos vencidos, inclusive a las que se encuentren en instancia de Cobranza Coactiva, sin perjuicio del cobro de costas y gastos administrativos, siempre y cuando no haya recaído sobre ellos, medida cautelar o ejecución forzosa.

**Artículo Sexto.-** ESTABLECER que para efectos de acogerse a los alcances del beneficio señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, el Contribuyente deberá presentar solicitud de desistimiento de la pretensión de recursos impugnativos o solicitudes no contenciosas en trámite referidos a la deuda por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales pendientes de pago, sea en instancia de Cobranza Ordinaria o Coactiva. Tratándose de recurso de apelación, demanda

contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso seguido ante otras entidades el deudor deberá presentar y adjuntar a la solicitud de acogimiento del beneficio de Condonación de pago de Intereses Moratorios y Reajustes o Fraccionamiento Tributario, la copia certificada o autenticada por fedatario del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión ante el órgano correspondiente.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que en caso que la Autoridad Municipal apruebe a favor de centros poblados de la jurisdicción modalidad de pago no considerada expresamente en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 139-2008-MDA, por existir opción de otorgar exoneración de pago por arbitrios municipales de los años anteriores y hasta el 2006 o acogerse a los alcances de programas nacionales de vivienda, el Régimen Especial de Fraccionamiento de Deuda Tributaria contenido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 139-2008-MDA quedará en suspenso en cuanto a su aplicación efectiva en estos casos.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Rentas y Ejecutoría Coactiva, así como a la Oficina de Administración, la debida implementación en el sistema informático de lo indicado.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR al Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía, implemente las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la Secretaría General proceda a la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Rentas, su oportuna difusión a los contribuyentes del distrito.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA  
Alcalde

213429-2

### Otorgan beneficio de exoneración de deudas de arbitrios hasta el año 2006 a contribuyentes de centros poblados y establecen facilidades en la inscripción de predios a pobladores para acceder a programas nacionales de vivienda

#### ORDENANZA N° 144-2008-MDA

Ancón, 22 de febrero de 2007

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, el pleno ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE EXONERA A LOS CONTRIBUYENTES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE ANCÓN, DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES HASTA EL AÑO 2006, SIEMPRE Y CUANDO CANCELEN AL CONTADO LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2007 PENDIENTES, ASI COMO ESTABLECE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE INSCRIPCIÓN DE PREDIOS A POBLADORES PARA ACCEDER A PROGRAMAS NACIONALES DE VIVIENDA.

**Artículo Primero.-** OTORGAR por única vez y de forma excepcional, en favor de los contribuyentes de los centros poblados comprendidos en las Zonas 04 y 05 del distrito, que no hayan recibido en forma efectiva el servicio de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo hasta el año 2006 dentro de su jurisdicción, y que adeuden el íntegro de la deuda de los arbitrios municipales de todos los años hasta el 2006, el beneficio de exoneración total de la deuda pendiente de

los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines y Serenazgo de años anteriores hasta el 2006, siempre y cuando cancelen al contado, el monto íntegro adeudado de los Arbitrios Municipales 2007. Entiéndase por Arbitrios Municipales, al concepto integrado que comprende los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR los Centros Poblados de las Zonas 04 y 05 del distrito de Ancón, siendo los siguientes:

**ZONA 04:**

1. AA.HH 21 de Marzo
2. AA.HH Ampliación Carlos Manuel Cox.
3. AA.HH Bahía Blanca.
4. AA.HH Carlos Manuel Cox.
5. AA.HH Esteras I
6. AA.HH Esteras II
7. AA.HH Los Álamos.
8. AA.HH Los Rosales.
9. AA.HH P.I Hermoso Amanecer – Sector Nuevo Amanecer.
10. AA.HH P.I M.P.N I Etapa – Sector II.
11. AA.HH Proyecto Integral Hijos de Jerusalén
12. AA.HH Villa Estela
13. Asoc. PRO Casa Huerta Industrial Pecuarias.
14. Asoc. Pro Vivienda Villas de Ancón.
15. Asoc. Productores Industrial Pecuarios de Ancón.
16. P.J.P.I.N Panamericana Norte Sector I Grupo A.
17. P.J.P.I.N Panamericana Norte Sector I Grupo B
18. P.J.P.I.N Panamericana Norte – I Etapa.
19. P.J.P.I.N Panamericana Norte – I Etapa Grupo K
20. P.J.P.I.N Panamericana Norte – I Etapa Sector II Grupo J
21. P.M.V Oasis.

**ZONA 05:**

1. Urb. POP Sr. De los Milagros
2. AA.HH. San Francisco de Asís
3. AA.HH. La Calichera
4. AA.HH. Las Palmeras
5. AA.HH. Los Jazmines
6. P.M.V. Nueva Era
7. AA.HH. Villa Las Dunas
8. Zona Pampa de Ancón
9. Amp. AA.HH. Carlos Manuel Cox
10. Amp. AA.HH. Villa Hermosa
11. AA.HH. Las Laderas de Carlos M. Cox
12. P.I. Hijos de Jerusalén
13. Res. San Fco. Del Norte
14. Sector B: Stgo. Antunez de M.
15. Urb. POP Villa Hermosa
16. AA.HH. La Alameda
17. Amp. AA.HH. Los Rosales
18. Pampas de Ancón
19. AA.HH. Sr. Cautivo de Ayabaca
20. AA.HH. Los Delfines
21. P.I. Nuevo Amanecer Sector V. H.
22. Programa Municipal de Vivienda Las Gardenias

Siendo que para efectos de la aplicación efectiva del beneficio señalado en el Artículo Primero y Octavo de la presente Ordenanza, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. La Oficina de Rentas solicitará a la División de Servicios Comunales y Medio Ambiente, informe sobre los Centros Poblados pertenecientes a las Zonas 04 y 05 que no han recibido servicio efectivo de Limpieza Pública y Parques y Jardines desde años anteriores hasta el 2006. Asimismo, solicitará a la División de Seguridad Ciudadana el informe sobre los Centros Poblados pertenecientes a las Zonas 04 y 05 que no han recibido servicio efectivo desde los años anteriores hasta el 2006. Entiéndase como prestación efectiva del servicio aquel que se encuentra implementado a nivel del Asentamiento Humano respectivo, con programación de horarios, rutas y días de servicio.

2. El informe sustentatorio de la División de Servicios Comunales y Medio Ambiente y División de Seguridad

Ciudadana, con el Visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, será remitido a la Oficina de Rentas.

3. La Oficina de Rentas determinará a los contribuyentes de los Centros Poblados respectivos, que estén adeudando los Arbitrios Municipales de los años anteriores hasta el año 2007, para efectos de aplicar en forma individual la exoneración total señalada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, siempre y cuando los deudores cancelen al contado el íntegro de la deuda pendiente por arbitrios municipales 2007.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que el beneficio indicado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, tendrá una duración desde la fecha de su aprobación y hasta el 31 de marzo del año en curso.

**Artículo Cuarto.-** REGULAR que de ser el caso, el contribuyente que se quiera acoger a los alcances de la presente Ordenanza, no pueda cancelar al contado el íntegro de la deuda por Arbitrios Municipales 2007 pendiente, excepcionalmente, la Oficina de Rentas podrá autorizar la cancelación de la misma en dos partes únicamente, siendo que el 50% de la deuda respectiva deberá ser cancelada hasta el 31 de marzo del 2008 y el otro 50% restante, cancelado hasta el 30 de abril del año en curso.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que para efectos de acogerse a los alcances del beneficio señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, el Contribuyente deberá presentar solicitud de desistimiento de la pretensión de recursos impugnativos o solicitudes no contenciosas en trámite referidos a la deuda por Arbitrios Municipales pendientes de pago, sea en instancia de Cobranza Ordinaria o Coactiva. Tratándose de recurso de apelación, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso seguido ante otras entidades el deudor deberá presentar y adjuntar a la solicitud de acogimiento del beneficio de Condonación de pago de Intereses Moratorios y Reajustes o Fraccionamiento Tributario, la copia certificada o autenticada por fedatario del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la pretensión ante el órgano correspondiente

**Artículo Sexto.-** OTORGAR por única vez a partir de la aprobación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de marzo del año en curso, a los pobladores de Asentamientos Humanos y otros centros poblados de la jurisdicción, que regularicen su condición de OMISOS y/o con la finalidad de acceder a los beneficios de los Programas Nacionales que otorga el Gobierno Central, requieran la inscripción de su predio en la Base de Datos de Rentas, como nuevos contribuyentes de la jurisdicción, la exoneración del pago del Derecho de trámite y de la presentación de la solicitud de inscripción de predio correspondiente.

Con la dación de la presente Ordenanza, los Interesados deberán presentar al momento de su apersonamiento a la Unidad de Administración Tributaria y Comercialización, para efectos de su registro como nuevo Contribuyente lo siguiente:

1. Un solo juego de formularios de Hoja de Resumen (HR) y Predio Urbano (PU) S/. 8.00 nuevos soles (Por predio a declarar, según sea el caso).

2. Fotocopia fedateada de documento de identidad del Interesado

3. Fotocopia fedateada de documento de propiedad o posesión del predio a inscribir.

**Artículo Séptimo.-** DEJAR en suspenso, según el plazo indicado en el artículo precedente, el procedimiento de inscripción de predio (omiso) establecido en el TUPA vigente, en observancia a lo señalado en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** ESTABLECER que los contribuyentes que cumplieron con cancelar en parte o totalmente los arbitrios municipales de los años anteriores hasta el 2006, antes de la entrada en vigencia de la presente norma, serán sujetos de beneficios según circunstancias siguientes:

1. Si el contribuyente dentro del período hasta el año 2006, canceló algún período anual de los arbitrios municipales y adeuda otros, incluyendo el que corresponde

al año 2007, será exonerado por el resto de los arbitrios y períodos anuales adeudados hasta el año 2006, siempre y cuando cancele al contado el íntegro de la deuda por los arbitrios municipales 2007 hasta el 31 de marzo del año en curso, al contado o en dos partes hasta el 30 de abril del 2008, según lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto de la presente Ordenanza.

2. Si el contribuyente dentro del período hasta el año 2006, canceló toda su deuda por arbitrios municipales, además del año 2007 que también canceló, para no resultar perjudicado, tendrá derecho de ser beneficiado con un crédito tributario en su favor, que propondrá la Oficina de Rentas y que podría ser aplicado en forma proporcional y equitativa en el monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2009 y en adelante.

**Artículo Noveno.-** CONSIDERAR que los contribuyentes con predios ubicados en la Zona 06 (Acompiá) – Zona Industrial y que según Memorandum N° 090-2008-OR/MDA de la Oficina de Rentas, e Informe N° 090-2008-DSCMA/GDS/MDA de la División de Servicios Comunales, no se les ha prestado el servicio efectivo de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo entre los años 2002 al 2006, siempre y cuando cancelen al contado el íntegro del monto de los arbitrios municipales 2007 que tengan pendientes a la fecha, serán exonerados del pago de los arbitrios municipales hasta el año 2006. El beneficio señalado en el presente Artículo tendrá una vigencia desde la fecha de aprobación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de marzo del año en curso. En caso que el Contribuyente no pueda cancelar al contado el íntegro de la deuda por Arbitrios Municipales 2007 pendiente, excepcionalmente la Oficina de Rentas, podrá autorizar la cancelación de la misma en dos partes únicamente, siendo que el 50% de la deuda respectiva deberá ser cancelada hasta el 31 de marzo del 2008 y el otro 50% restante, cancelado hasta el 30 de abril del año en curso.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** DEJAR EN SUSPENSO toda disposición que contravenga el procedimiento fraccionado de pago de la deuda por Arbitrios Municipales de años anteriores hasta el 2006, en dos partes señalado en los Artículos Cuarto y Octavo para el caso de los Contribuyentes de los centros poblados contenidos en los Artículos Primero y Noveno de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Oficina de Rentas, disponga del personal idóneo que preste atención preferencial a los pobladores de los Centros Poblados que se encuentren dentro de los alcances de la presente Ordenanza, a efecto que puedan acceder al pago de la deuda pendiente por arbitrios municipales del 2007, así como la inscripción predial como nuevo contribuyente, según sea el caso.

**Tercera.-** DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social proceda a efectuar las coordinaciones necesarias y suficientes con las Directivas de los respectivos Centros Poblados con la finalidad de promover los alcances de la presente norma municipal y lograr los objetivos tributarios e institucionales del caso.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** AUTORIZAR al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones correspondientes que permita la aplicación efectiva de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, a Imagen institucional la respectiva difusión y a la Oficina de Rentas, su cumplimiento bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA  
Alcalde

213429-3

## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

### Convocan al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales para el período 2008-2009

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2008-MDJM

Jesús María, 11 de junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA;

Visto, el Informe N° 164-2008/MDJM/SGPV de fecha 9 de junio del 2008 remitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, por Ordenanza N° 123-MJM de 17 de Octubre de 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza N° 124-MJM del 17 de octubre del 2003 que aprobó el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María, establece que el cronograma del proceso eleccionario será establecido por Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Convocar a los vecinos del distrito de Jesús María, al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales, para el período 2008-2009.

**Artículo Segundo.-** Designar al Comité Electoral encargado de conducir el proceso conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 124 – MJM, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

Presidente: Sr. Fernando Piazze Díaz.  
Secretaria: Sra. Gloria Herrera Benavides.  
Vocal: Sr. Félix Vargas Díaz.

**Artículo Tercero.-** Apruébese el siguiente cronograma del proceso eleccionario:

CONVOCATORIA A ELECCIONES	16 DE JUNIO
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL	16 DE JUNIO
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	28 DE JUNIO AL 04 DE JULIO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	09 AL 11 DE JULIO
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	15 DE JULIO
IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS	16 DE JULIO
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES	18 DE JULIO
ELECCIONES VECINALES	19 DE JULIO
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	22 DE JULIO
IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS	23 DE JULIO
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS	25 DE JULIO
PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS	31 DE JULIO
JURAMENTACIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS	08 DE AGOSTO

**Artículo Cuarto.-** La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE- brindará apoyo y asistencia técnica electoral para todo el proceso de elección de las Juntas Vecinales del distrito de Jesús María.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y al Comité Electoral conformado en el Artículo Segundo, el cumplimiento de la ejecución del

proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

213169-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Autorizan viaje de Regidores para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se realizará en EE.UU.**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 000062-2008-MDSJM

San Juan de Miraflores, 3 de junio del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO, por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha la carta remitida por el Condado de Miami Dade - Florida recibida en fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 11) establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Condado de Miami - Dade - Florida comunica una invitación para el señor Alcalde, extensible a los señores Regidores para participar de la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 16 al 19 de Junio del 2008;

Que, mediante Memorandum No. 795-2008-MDSJM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, Ley N° 29142, en su artículo 8 sobre austeridad, numeral 2 sobre bienes y servicios, están prohibidos los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos, con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, así como los viajes que realicen los funcionarios de relaciones exteriores y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212. Todos los viajes se realizan en categoría económica, lo cual expresamente señala que están exceptuados de esta prohibición los altos funcionarios a que se refiere la Ley N° 28212;

Que, la Ley N° 28212 que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios del Estado, señala en su artículo 2 sobre jerarquía de los altos funcionarios del Estado en el inciso k) Los Alcaldes y Regidores Distritales;

Que, con Memorando N° 341-2008-SGPR-GP-MDSJM de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización informa que en el Presupuesto Institucional 2008, se da la factibilidad presupuestaria de la Partida 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones Rubro 08 Otros Impuestos Municipales por

el importe de S/. 7,932.00 (Siete Mil Novecientos Treintidós y 00/100 Nuevos Soles) para el gasto solicitado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias para viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en el artículo 8 los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en la propia norma será por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslados, cuando es a cualquier país de América y dos cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, la presencia de los representantes de la Municipalidad, en la XVI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales a realizarse del 16 al 19 de junio de 2007 en la ciudad de Miami Florida Estados Unidos de Norteamérica, es de gran utilidad e importancia para esta Comuna, porque en ella se podrá concertar una serie de relaciones y contactos para establecer proyectos de hermanamiento de ciudades, apoyo interinstitucional, con los representantes municipales a nivel mundial y la coordinación para establecer proyectos de cooperación Internacional con instituciones de todo el mundo, cuyo marco de acción son los Gobiernos Locales, lo cual hace que este viaje salde con creces cualquier inversión que se haga para participar en el mismo;

Estando al interés institucional, y los Artículos 9° numeral 11) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972. Con la aprobación MAYORITARIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR el viaje a la ciudad Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de Norteamérica del 16 al 19 de Junio del presente año para participar de la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a los siguientes Regidores:

Señor Regidor Harry Cordova Venturo  
Señor Regidor Javier Adriaola Mendoza  
Señora Regidora Noemi Soto Flores  
Señor Regidor Anibal Castillo Arauco  
Señor Regidor George Raul Aza Castro  
Señor Regidor Juan Benito Valencia Vargas

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR el egreso de US\$ 2,640.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos) (viáticos por 4 días) que al tipo de cambio al día da un total de S/. 7,932.00 (Siete Mil Novecientos Treintidós y 00/100 Nuevos Soles) asignado y dividido entre los Regidores Señor Regidor Harry Cordova Venturo, Señor Regidor Javier Adriaola Mendoza, Señora Regidora Noemi Soto Flores, Señor Regidor Anibal Castillo Arauco, cargando el gasto en la Partida 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones Rubro 08 Otros Impuestos Municipales del Presupuesto Institucional; en el caso de los demás Regidores autorizados por iniciativa de ellos, dispondrán de sus propios recursos para solventar los gastos de dicho viaje.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país los Regidores cuyo viaje se autoriza por el presente Acuerdo deberán presentar a la Municipalidad un informe por escrito y detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán, así mismo deberán presentar la rendición de cuentas en forma escrita de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** El presente Acuerdo no libera ni exonera del pago del impuesto o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ  
Alcalde

213165-1

## Modifican el Acuerdo de Concejo N° 00062-2008-MDSJM, sobre autorización de viaje de regidores a EE.UU. para participar en la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales

### ACUERDO DE CONCEJO N° 000073-2008-MDSJM

San Juan de Miraflores, 11 de junio del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO, por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha la Moción de Orden del Día presentada por los Regidores Córdova y Adriaola; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 11) establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Condado de Miami – Dade – Florida comunica una invitación para el señor Alcalde, extensible a los señores regidores para participar de la XIV Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 16 al 19 de junio del 2008, lo cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 0062-2008-MDSJM de fecha 3 de junio del 2008;

Que, mediante Moción de Orden del Día de vistos se señala que al no existir cupos de viaje en la fecha de la autorización se hace necesario una modificación de las fechas de la autorización de viaje a fin de no infringir las normas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo han señalado los Regidores Noemi Soto Flores, Anibal Castillo Arauco y George Raul Aza Castro que no van a poder asistir a dicho evento autorizado por el Concejo Municipal por cuanto se les ha denegado la visa de entrada a los Estados Unidos con lo cual es necesaria la modificatoria del Acuerdo de Concejo N° 00062-2008-MDSJM, en el caso del Regidor Juan Valencia Vargas él se ha dispensado el poder viajar por problemas personales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias para viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en el artículo 8° los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en la propia norma será por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslados, cuando es a cualquier país de América y dos cuando el viaje se realice a otro continente;

Estando al interés institucional, y los Artículos 9° numeral 11) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Con la aprobación UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR los artículos primero y segundo del Acuerdo de Concejo N° 00062-2008-MDSJM de fecha 3 de junio del 2008 con lo siguiente:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad Miami, Estado de Florida - Estados Unidos de Norteamérica del 12 al 23 de junio del presente año para participar de la XIV

Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, a los siguientes Regidores:

Señor Regidor Harry Cordova Venturo  
Señor Regidor Javier Adriaola Mendoza

Artículo 2°.- AUTORIZAR el egreso de US\$ 1,320.00 (Un Mil Trescientos Veinte y 00/100 Dólares Americanos) que al tipo de cambio al día da un total de S/. 3,696.00 (Tres Mil Seiscientos Noventiséis y 00/100 Nuevos Soles) asignado y dividido entre los Regidores señalados en el artículo primero, cargando el gasto en la Partida 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones Rubro 08 Otros Impuestos Municipales del Presupuesto Institucional.

**Artículo 2°.-** El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cumplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ<  
Alcalde

213168-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

## Autorizan viaje de Regidores a EE.UU. para asistir a la Conferencia “Construyendo el Municipio Productivo, Eficiente y Equitativo: Nuevos Desafíos - Nuevas Oportunidades”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-016/2008-MDLP

La Punta, 6 de junio del 2008.

EL CONCEJO MUNICIPAL

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior que en calidad de comisión de servicios o representación de la municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro Funcionario;

Que, mediante Ley que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, N° 27619 y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias, la escala de viáticos por zonas geográficas, para América del Norte es US\$ 220.00 Dólares Americanos, diarios por persona, mientras que el Artículo 8° otorga el equivalente a un día adicional por concepto de instalación y traslado;

Que, entre los días 16,17,18 y 19 de junio del 2008, se llevará a cabo en Miami – Florida, la Conferencia “Construyendo el Municipio Productivo, Eficiente y Equitativo: Nuevos Desafíos – Nuevas oportunidades”, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad social, la prestación eficiente en los servicios, el fortalecimiento de la sociedad civil, la expansión de la participación ciudadana, la democracia, el mejoramiento de la infraestructura urbana entre otros temas;

Que, la presencia de miembros de nuestro Concejo es de gran utilidad y máxima importancia para la Municipalidad Distrital de La Punta y a la comunidad punteña en general, puesto que podrán relacionarse

con representantes de otras ciudades pudiendo efectuar propuestas de hermanamiento con las mismas, obtener apoyos interinstitucionales, a nivel mundial, así como establecer proyectos de Cooperación Internacional con instituciones ad hoc, cuyo marco de acción sean los gobiernos locales, lo que ameritará la inversión que se realizará para la participación en el mismo;

Que, mediante el Memorando N° 321-2008-MDLP/OPP, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, N° 28411, certifica que dicho egreso cuenta con crédito presupuestario en el Rubro 18 Canon, Sobrecañon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, por el monto de S/. 11,940.06 (Once Mil Novecientos Cuarenta y 06/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios y representación de la Municipalidad Distrital de La Punta, de los Regidores señora Elsa Marina Jordán Ferretti y el señor Augusto García Calderón Calisto, a la Ciudad de Miami Florida – USA, para asistir a la Conferencia “Construyendo el Municipio Productivo, Eficiente y Equitativo: Nuevos Desafíos – Nuevas Oportunidades”, que se llevará a cabo entre los días 16,17,18 y 19 de junio del 2008. concediéndose un día adicional por concepto de gastos de instalación y traslado.

2.- Autorizar el egreso de S/. 11,940.06 (Once Mil Novecientos Cuarenta y 06/100 Nuevos Soles) para los representantes del Municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Regidora Elsa Marina Jordán Ferretti**

Inscripción	S/. 847.80
Pasajes	S/. 1,856.60
Viáticos (US\$ 220 al cambio del día S/. 2,826 x 5 días)	S/. 3,108.60
Tarifa CORPAC	S/. 85.48
Seguros	S/. 71.55

**Regidor Augusto García Calderón Calisto**

Inscripción	S/. 847.80
Pasajes	S/. 1,856.60
Viáticos (US\$ 220 al cambio del día S/. 2,826 x 5 días)	S/. 3,108.60
Tarifa CORPAC	S/. 85.48
Seguros	S/. 71.55

3.- El egreso autorizado en el Artículo Segundo será afectado al Rubro 18 Canon, Sobrecañon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados.

4.- Dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno al país, los Regidores cuyo viaje se autoriza en el presente, deberán presentar a la Municipalidad Distrital de La Punta, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán, asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas, de acuerdo a Ley.

5.- El presente Acuerdo no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

6.- Encargar a la Secretaría General, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como a la Gerencia Municipal, al Director General de Administración y a la Directora de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA  
Alcalde

**213059-1**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE SAN ROMAN**

**Rectifican Acuerdo N° 009-2008-MPSRJ referente a la adquisición de producto alimenticio para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 010-2008-MPSR**

Juliaca, 3 de junio del año 2008.

VISTO.-

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2008-MPSRJ de fecha 6 de mayo del presente año, publicado en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano el sábado 10 de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO.-

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo prescrito en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la organización del Gobierno Local se estructura en el Concejo Municipal y la Alcaldía, correspondiendo al primero las funciones normativas y fiscalizadoras y al segundo las funciones ejecutivas; conforme lo prescriben los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar y derogar ordenanzas y acuerdos, mediante los cuales ejerce funciones de gobierno, los cuales deben ser adoptados mediante mayoría simple o calificada, según se establezca, conforme lo disponen los artículos 9°, inciso 8, 17° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, en el texto del Acuerdo de Concejo Municipal No. 009-2008-MPSRJ de fecha 06 de mayo del presente año, publicado en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano el sábado 10 de mayo del año en curso, se ha incurrido en un error material al omitirse en el artículo 2° de tal norma, que establece la autorización al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para que por medio de la Unidad de abastecimientos adquiera el producto alimenticio “hojuela de cebada enriquecida” para el Programa del Vaso de Leche, siguiendo el procedimiento de exoneración del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 063-2006-EF;

Que, la omisión está referida a que no se ha consignado la cantidad de “hojuela de cebada enriquecida” que se debe adquirir en base al acuerdo adoptado, cuando la misma se halla establecida en el Informe Técnico N° 001-2008-MPSRJ-J/GEDES/DIVPCPS, que fuera debatido y discutido en la Sesión de Concejo Municipal en la que se adoptó tal decisión, el 30 de abril del presente, y que asciende a 97,254.52 (Noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro kilogramos con quinientos veinte gramos), correspondiente a la dotación de cuatro meses (enero, febrero, marzo y abril del año 2008); además, como monto de la adquisición se ha consignado el de S/. 136,156.32 (Ciento treinta y seis mil, ciento cincuenta y seis nuevos soles con treinta y dos céntimos), que, en efecto, corresponde a los recursos del propio Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de San Román; sin embargo a tal monto debe adicionarse el que la comuna aportará con

Recursos Directamente Recaudados por haberse generado un sobreprecio, que aproximadamente ascienden a S/. 74,885.98 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco mil nuevos soles con noventa y ocho céntimos), conforme se desprende del referido Informe;

Que, conforme lo prescribe el inciso 3° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, lo cual concuerda con lo prescrito en el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPSRJ, del 9 de noviembre del año dos mil siete;

Que, conforme lo prescribe el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar el acto rectificatorio la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Estando a los fundamentos expuestos, a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la atribución del Alcalde de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, conforme lo prescribe el artículo 20°, inciso 3°, de la Ley N° 27972;

#### ACUERDO:

**Artículo Único:** Rectificar el artículo 2° del Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2008-MPSRJ de fecha 06 de mayo del presente año, publicado en el Boletín Oficial del Diario Oficial El Peruano el sábado 10 de mayo del año en curso, dejando subsistente el resto de tal norma, debiéndose realizarse la publicación correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, en los términos siguientes:

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para que por medio de la Unidad de Abastecimientos adquiera el producto alimenticio "hojuela de cebada enriquecida" para el Programa del Vaso de Leche, siguiendo el procedimiento de exoneración del proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No. 084-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias correspondientes, conforme se detalla a continuación:

Ítem	Producto	Cantidad Requerida - 4 meses (Kilogramos)	Monto Referencial Aproximado (Nuevos soles)	Fuente de Financiamiento (Nuevos soles)
1	Hojuela de Cebada Enriquecida	97,254.52	211,042.30	Recursos Ordinarios: 136,156.32 Recursos Directamente Recaudados 74,885.98

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID MAXIMILIANO MAMANI PARICAHUA  
Alcalde

212769-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2008-MDSC/L/R. AMAZONAS

Santa Catalina, 11 de abril del 2008.

VISTO:

El acuerdo que consta en acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05-04-08, el Informe Técnico N° 001-2008-MDSC/CE/C/A, así como el Informe Legal N°

001-2008-MJA/CH/A, se trató sobre la declaración en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 141°, del Reglamento del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 084-2004-PCM, señala una de las formas de exoneración del proceso de selección el desabastecimiento inminente;

Que, el Desabastecimiento de los Insumos para el Programa Vaso de Leche, se ha debido a la falta de postores que reúnan los requisitos mínimos solicitados en las Bases Administrativas por lo tanto, resulta ser causal para la adquisición por desabastecimiento inminente;

Que, también se considera la Satisfacción de Necesidades Prioritarias, es decir la atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, tienen atención prioritaria por tener la naturaleza pública del programa asistencial alimentario, toda vez que son niños los beneficiarios;

Que, en Sesión de concejo el pleno del Concejo teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 001-2008-MDSC/CE/C/A, así como el Informe Legal N° 001-2008-MJA/CH/A, bajo los argumentos expuestos, decidió aprobar la Exoneración del Proceso de Selección respectivo, y consecuentemente tomar una medida temporal para paliar con los productos al Programa Vaso de Leche;

Declarando por Desabastecimiento Inminente la adquisición de insumos para el programa, debiendo en forma temporal, es decir para paliar la eventualidad del desabastecimiento, sin perjuicio de convocar al proceso de selección definitivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, Art. 3), el Pleno del Concejo Municipal por decisión unánime;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, para la Adquisición de Leche Evaporada en Tarro para el Programa Vaso de Leche, por lo tanto DECLÁRESE dicha adquisición por DESABASTECIMIENTO INMINENTE, bajo las siguientes modalidades:

- El tipo del bien a adquirir Leche Evaporada en Tarro.
- Leche Evaporada en Tarro: S/.2.02 Nuevos Soles.
- Presupuesto Mensual: S/.2,380.08 Nuevos Soles de leche Evaporada en Tarro.
- La Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales.
- La cantidad del bien: Leche Evaporada en Tarro: 1.178 Tarros. Mensual.
- El periodo de Adquisición: Cuatro (Enero, Febrero, Marzo y Abril).

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, el Comité Especial de Adquisiciones como responsables para la adquisición de los productos por Desabastecimiento Inminente, bajo los procedimientos de Ley.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍQUESE el presente acuerdo dentro de los 10 días expedido, en el Diario Oficial El Peruano; en el SEACE, así como en el Banco Público de esta Municipalidad.

**Artículo Cuarto.-** REMÍTASE, el presente Acuerdo de Concejo e Informe Técnico – Legal a la Contraloría General de la República, CONSUCODE, dentro del plazo de 10 días hábiles, de expedido el presente Acuerdo.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, se tomen las medidas administrativas a efectos de que se inicie el proceso de selección definitivo, para el presente ejercicio presupuestal.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PERCY ROJAS LUNA  
Alcalde Distrital

213046-1